

OFICINA DEL PRESIDENTE

Hon. Christian J. Alicea Cabrera
Presidente Legislatura Municipal



CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Mejías Amaro, Secretaria Interina de la Legislatura del Municipio Autónomo de Comerío, Puerto Rico, certifico la:

ORDENANZA NÚMERO 10, SERIE 2024-2025- DE LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO, DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, A LOS FINES DE ESTABLECER EL TIPO DE CONTRIBUCIÓN POR CONCEPTO DE PATENTES MUNICIPALES QUE HAN DE REGIR EN LA MUNICIPALIDAD DE COMERÍO, PUERTO RICO, DESDE EL AÑO FISCAL 2024- 2025 Y AÑOS SUBSIGUIENTES, ESTABLECER UN CARGO ADMINISTRATIVO, DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 2006-2007; Y PARA OTROS FINES.

Aprobada por la Legislatura del Municipio Autónomo de Comerío, el 8 de abril de 2025 con los votos en la afirmativa de los siguientes Legisladores:

Hon. Belkis Yamitza Díaz Hevia
Hon. José A. Rodríguez Otero
Hon. Germán G. González Bermúdez
Hon. Mary Carmen Rodríguez Alejandro
Hon. Elba Jannette Vila Santos

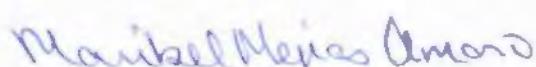
Hon. Carmen N. Alvarado Malavé
Hon. Zamary Ojeda Avilés
Hon. Paulanicole Ortiz Gorritz
Hon. Luz H. Morales Rosario
Hon. Juan B. Padilla Cosme

Abstenidos:

Hon. Christian J. Alicea Cabrera
Hon. Jorge L. Alicea Santos

De lo cual doy Fe y firmo hoy, 8 de abril de 2025, en Comerío, Puerto Rico.


Hon. Christian J. Alicea Cabrera
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Maribel Mejías Amaro
Secretaria Interina
Legislatura Municipal



787-875-5540
legislaturacomerio@gmail.com

PO Box 1108
Comerío, Puerto Rico 00782



Hon. Christian J. Alicea Cabrera
Presidente Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚMERO 10

SERIE 2024-2025

DE LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO, DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, A LOS FINES DE ESTABLECER EL TIPO DE CONTRIBUCIÓN POR CONCEPTO DE PATENTES MUNICIPALES QUE HAN DE REGIR EN LA MUNICIPALIDAD DE COMERÍO, PUERTO RICO, DESDE EL AÑO FISCAL 2024- 2025 Y AÑOS SUBSIGUIENTES, ESTABLECER UN CARGO ADMINISTRATIVO, DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 2006-2007; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

Las Patentes Municipales son una fuente de ingresos local que se utiliza para promover el desarrollo económico, social y urbano en una municipalidad. Representan, a su vez, una fuente sustancial de los recaudos municipales, siendo parte fundamental en la formulación de los presupuestos de gastos año tras año.

POR CUANTO:

La Ley 107 de 14 de agosto de 2020, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en adelante Ley 14-2020, en su Artículo 1.010, faculta a los municipios a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO:

En su Artículo 7.199, la Ley 14- 2020, establece que “*las Legislaturas Municipales de todos los municipios de Puerto Rico podrán imponer y cobrar, de acuerdo con las disposiciones de este Capítulo, a toda persona dedicada a la prestación de cualquier servicio, o a la venta de cualquier bien, negocio financiero o cualquier industria o negocio*”.

POR CUANTO:

En su Artículo 7.201, la Ley 14- 2020, dispone que “*estará sujeta al pago de patentes bajo las disposiciones de este Código toda persona dedicada a la prestación de cualquier servicio con fines de lucro, a la venta de cualquier bien, a cualquier negocio financiero o a*



cualquier industria o negocio en los municipios del Gobierno de Puerto Rico, excepto cuando de otro modo se disponga en dichas secciones”.

POR CUANTO:

La Administración Municipal del Municipio Autónomo de Comerío, precisa sostener e, incluso, aumentar sus recursos económicos a través de diferentes mecanismos; todo en aras de propender el beneficio integral de la ciudadanía, sin menoscabar la prestación de servicios, óptimamente y con periodicidad fija y consistente.

POR CUANTO:

Resulta necesario, conveniente y beneficioso, para los mejores intereses de la municipalidad, autorizar la creación e implementación de diversas fuentes de recaudos para garantizar los servicios a la ciudadanía kommerieña, ante la limitación de fondos que recibe el Municipio de Comerío y que se prevé continuará ocurriendo.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Se autoriza al Municipio Autónomo de Comerío, a fijar los tipos por concepto de Patentes Municipales, según lo estable la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, mejor conocida por el Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 2DA:

Se establecen los siguientes tipos de patente municipal de la siguiente manera:

(a) *Se le impondrá y cobrará a toda persona dedicada a cualquier negocio financiero una patente del uno y medio por ciento (1.50%) de su volumen de negocios atribuible a operaciones en el Municipio de Comerío.*

(b) *Se le impondrá y cobrará a toda persona dedicada a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien o a cualquier industria o negocio no financiero, una patente de cincuenta centésimas (.50) del uno por ciento (1%) de su volumen de negocio atribuible a operaciones en el Municipio de Comerío.*

(c) *En todos los tipos de patente antes descritos en los incisos (a) y (b), el monto de la patente a cobrar será la cantidad que resulte del cómputo dispuesto en cada uno de los casos aplicables, o veinticinco (25) dólares, lo que resulte mayor.*

SECCIÓN 3RA:

Se establece un cargo administrativo de \$15.00, por concepto de expedición de la patente municipal,

independientemente del volumen de negocio, atribuible a operaciones en el Municipio de Comerío, incluidas aquellas patentes exentas de pago. El pago por este concepto, deberá efectuarse el día del pago correspondiente a la radicación de la patente municipal.

SECCIÓN 4TA:

Se establece un cargo de \$15.00 por la expedición de una copia adicional de la patente municipal, previa solicitud del comerciante o individuo.

SECCIÓN 5TA:

Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente y por el Alcalde.

SECCIÓN 6TA:

Esta Ordenanza deroga toda Ordenanza o parte de cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento que esté en conflicto con la misma.

SECCIÓN 7MA:

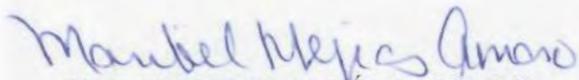
Cualquier sección o parte de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional no invalidará el resto de la misma.

SECCIÓN 8VA:

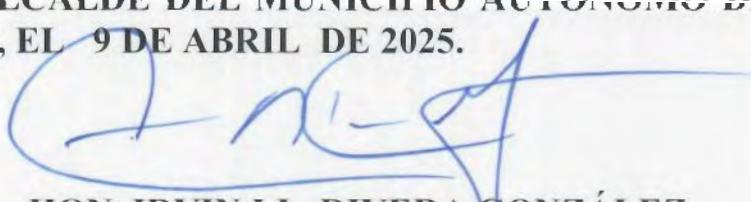
Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, HOY 8 DE ABRIL DE 2025.


HON. CHRISTIAN J. ALICEA CABRERA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MARIBEL MEJÍAS AMARO
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. IRVIN LL. RIVERA GONZÁLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO, PUERTO RICO, EL 9 DE ABRIL DE 2025.


HON. IRVIN LL. RIVERA GONZÁLEZ
ALCALDE